Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 1 de 75

ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el Estudio	**DIRECCIÓN POBLACIONAL**	
Nombres del equipo técnico que participó en la elaboración	**ANEXO TÉCNICO**	SANDRA CAROLINA FAJARDO RUANO OSCAR FERNANDO RIOS PARRA
	ESTUDIO ECONÓMICO	ZYRYUK GÓMEZ BLANCO PAOLA URREGO BAENA
	ESTUDIO JURÍDICO	ADRIANA BOTIA RODRÍGUEZ
	PLANTAS FÍSICAS	CESAR ANDRES ACOSTA GEOVANNA MARCELA PEREZ YEPES ALEXANDRA SANDOVAL CHAPARRO – SUBDIRECTORA PLANTAS FÍSICAS
Aprobó	**SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ – SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Ley 2055 de 2020 aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores cuyo objeto es: "(…) promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad." y hace un llamado al cumplimiento de los 26 derechos consignados en ella, así como el reconocimiento del valor de las personas mayores para sociedad y su contribución al desarrollo y la transformación de la misma, por lo anterior, la Convención en la actualidad es la carta de navegación del País, en los temas de envejecimiento y vejez.

Igualmente, la Convención convoca a los Estados parte, a fortalecer los procesos garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distinción alguna, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo; promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales, mediante su implementación en los diferentes servicios, basándose en los principios de universalidad, equidad, dignidad, solidaridad intergeneracional, justicia social distributiva, participación social y enfoque diferencial.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social como líder de las políticas públicas poblacionales de la ciudad, impulsa la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 – 2025 y el proyecto de inversión 7770 para las vigencias 2020 – 2024, conforme con el artículo 1° del Decreto 607 de 2007(modificado por el decreto 459 del 2021 y decretos distritales 057 de 2009 149 del 2012,445 de 2014, 587 de 2017.) que señala que la Entidad tiene por objeto "*orientar y liderar la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 2 de 75

formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

Entre tanto, el artículo 25 de la norma ya citada, establece que la Subdirección para la Vejez debe brindar a la Dirección Poblacional los mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

Es así que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva, política, se estableció el Programa General denominado "*Sistema Distrital de Cuidado*", y el programa estratégico 3 (tres), igualmente nombrado como "Sistema Distrital de Cuidado", generando los lineamientos la formulación e implementación de los proyectos de inversión social, dirigidos a garantizar los derechos de diversos grupos poblacionales, entre ellos, las personas mayores de 60 años y más.

En este sentido, se formula y avanza en la ejecución del Proyecto de Inversión 7770 *"Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente"*, asociado a la Subdirección para la Vejez, a través del cual se busca desarrollar capacidades para el ejercicio de derechos de las personas mayores que permita la reducción de la desigualdad, dependencia y vulnerabilidad social mediante nuevas estrategias de atención con participación ciudadana y enfoques territorial, género y diferencial. Dicho proyecto de inversión, cuenta con la **meta 3 *"Atender 1840 personas mayores en procesos de autocuidado y dignificación a través de servicios de cuidado transitorio (día-noche)"***, con una programación de ejecución para el año 2022, de 1320[1] personas mayores.

Para el cumplimiento de dicha meta, en el marco de la Resolución No. 0509 de 2021 emitida por la entidad, se cuenta con la modalidad de Cuidado Transitorio del Servicio Integral de Bienestar y Cuidado para Personas Mayores, por medio de la cual se brinda una atención transitoria a personas mayores, de 60 años y más, que se encuentran en situación de riesgo o de habitabilidad en calle, por medio de la cual se promueven acciones de autocuidado y dignificación, brindando alojamiento seguro, alimentación, promoción de buenas prácticas de autocuidado, orientación y acompañamiento interdisciplinario, en donde las personas mayores se benefician de un alojamiento confortable y seguro, componente nutricional, aseo personal, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables, participación en procesos ocupacionales y de desarrollo humano, referenciación a oferta de servicios sociales y activación de rutas en casos de vulneración de derechos.

Este servicio es de carácter distrital, lo que conlleva a que las personas que quieran acceder y cumplan criterios para su ingreso, pueden vincularse a cualquier Centro de Cuidado Transitorio independiente de su lugar de permanencia durante el día o la noche; no obstante, teniendo en cuenta las particularidades de la población de personas mayores habitantes de calle o en riesgo de estarlo, se realizó una priorización territorial que facilite y promueva la presentación de ofertas en las localidades de mayor incidencia de este fenómeno, teniendo en cuenta las variables del índice de envejecimiento,

[1] Para la vigencia 2022 donde se tiene como meta la atención de 1320 personas mayores en situación o riesgo de habitabilidad en calle, con corte a 30 de junio de 2022 se tiene un cumplimiento del 74% de la meta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 3 de 75

pobreza monetaria, personas mayores de 40 años en habitabilidad en calle[2] (Censo Habitabilidad en Calle) y encuesta sociodemográfica realizada a los participantes de la modalidad. Este ejercicio permite asignar un puntaje adicional dentro de los criterios ponderables a los proponentes que presenten las unidades operativas en las localidades priorizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de planeación,fue llevado a cabo el proceso de selección objetiva No. SDIS–DCT092-002-2022 publicado el día 1 de junio en la plataforma transaccional SECOP II cuyo objeto es: "*Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para garantizar la atención de las personas mayores participantes en la modalidad de cuidado transitorio del servicio integral de bienestar y cuidado para personas mayores, en el marco de la política pública social para el Envejecimiento y la Vejez*.", con una oferta de atención para 430 cupos, el día del cierre se presentaron 5 oferentes con 7 ofertas, de las cuales después de la evaluación preliminar y definitiva arrojó como resultado que se adjudicaran 228 cupos a 4 oferentes que resultaron adjudicatarios mediante la resolución No. 1356 del 30 de junio de 2022 de la siguiente manera:

LOTE	PROPONENTE	CUPOS ADJUDICADOS
1	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	62
2	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO ONG	51
3	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS	62
4	ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD AMUCI	53
TOTAL DE CUPOS ADJUDICADOS		**228**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que 202 cupos ofertados quedaron desiertos, se hace necesario adelantar un nuevo proceso competitivo, con el que es posible adjudicar hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) CUPOS**[3], para brindar una atención transitoria a personas mayores de 60 años que se encuentren en situación de riesgo o habitabilidad en calle de la ciudad de Bogotá; con estos cupos, se pretende dar cabal cumplimiento a la meta del cuatrienio "*Atender 1840 personas mayores en procesos de autocuidado y dignificación a través de servicios de cuidado transitorio (día-noche)*", en relación con las 1320 personas mayores programadas para la vigencia 2022.

El presente proceso de contratación fue aprobado mediante el comité de contratación No. 43 de fecha 22 de julio de 2022

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A través del Servicio Integral de Bienestar y Cuidado para Personas Mayores en modalidad cuidado transitorio, se brinda atención a personas mayores que no cuentan con un domicilio permanente,

[2] Esta es la información oficial de personas habitantes de calle en la ciudad de Bogotá, por lo que se toma de referencia como una de las variables que componen el indicador de priorizacion de localidades para el presente proceso; no obstante es preciso señalar que apesar de que el rango que se toma de 40 años en adelante, este servicio se dirige de manera exclusiva a personas de 60 años en delante de conformidad con la resolución 509 de 2021.

[3] Se aclara que se ofertaran cuatro (4) lotes, desde cincuenta (50) hasta (62) cupos máximo cada uno, para un total de 248 cupos; Donde la sumatoria del rango máximo de adjudicación posiblemente serían los 248 cupos (4 lotes de 62 cupos) y del rango mínimo serian 200 cupos (4 lotes de 50 cupos); en consecuencia el proceso de selección cuenta con el presupuesto para adjudicar el rango mínimo y hasta el máximo, toda vez que estos, obedecen a la necesidad de adjudicar los 202 cupos desiertos del proceso anterior, y solo se podrán alcanzar en la medida que se adjudiquen los 4 lotes; lo anterior, teniendo en cuenta el tamaño de los lotes y la economía de escala, el costo cupo disminuye, es decir que se presenta mayor eficiencia del gasto cuando se presenten más cupos por lote.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 4 de 75

mediante una atención diaria de domingo a domingo a personas mayores de 60 años que no cuenten con un lugar habitacional permanente, brindando servicios de alimentación, alojamiento, aseo personal, actividades de desarrollo humano y acompañamiento profesional, por medio de los cuales se promueve el ejercicio pleno de sus derechos y un envejecimiento activo, en espacios confortables y seguros.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, estima conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo a los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017, para brindar un servicio de atención transitoria, que favorezca la autonomía, la independencia, la dignificación y el envejecimiento activo de las personas mayores.

Con la suscripción del convenio y/o los convenios que resulten del proceso competitivo, se busca promover oportunidades para la superación de factores de riesgo asociados a la permanencia en calle, a través de la atención de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) CUPOS**, dando respuesta a la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 -2025, convirtiéndose en punto de referencia y apoyo a la labor del cuidador o cuidadora, contribuyendo de esta manera a la meta No. 3 del proyecto de inversión 7770: "*Atender 1840 personas mayores en procesos de autocuidado y dignificación a través de servicios de cuidado transitorio Día- Noche*".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Modalidad de Cuidado Transitorio, comprende la atención transitoria en medio institucional, brindada a las personas mayores de 60 años ó más que se encuentran en riesgo o situación de habitabilidad en calle en la ciudad Bogotá a través de una atención básica con servicios de alojamiento, alimentación y aseo personal, desarrollando de acciones que promueven el autocuidado, la dignificación y el ejercicio de derechos, favoreciendo la autonomía y el envejecimiento activo de las personas mayores a través del cuidado y atención integral.

Para el desarrollo de este objeto los asociados deberán realizar las actividades:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el acceso a un espacio seguro y transitorio, en condiciones de dignidad y salubridad, que brinde cuidado y contribuya a la recuperación de hábitos de higiene y autocuidado, reduciendo progresivamente los daños asociados a la habitabilidad en calle.
- Desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas en las personas mayores que contribuyan en su autonomía e independencia a través de estrategias individuales y grupales para la construcción y/o consolidación de su proyecto de vida, actividades ocupacionales y de desarrollo humano promoviendo de esta manera el envejecimiento activo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 5 de 75

- Identificar y consolidar redes de apoyo familiares, sociales e institucionales que brinden soporte a la persona mayor ante situaciones adversas, previniendo el abandono en el medio institucional y propiciando el reintegro familiar.
- Contribuir a la transformación de imaginarios sociales a través de la construcción conjunta de escenarios que les permitan a las personas mayores reconocerse como sujetos de derechos, y ejercer su ciudadanía.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia…".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "... *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y el artículo 209 "... *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*...".

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para:" *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así: "*Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 6 de 75

Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie,*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 7 de 75

sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio." Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

Adicional a lo anterior, es dable señalar que el Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del presente proceso de selección no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte el cual corresponderá a un porcentaje (15%) del presupuesto de la entidad, y por tal razón se desvirtúa la conmutatividad propia de las relaciones prestacionales. Aunado a lo anterior y atendiendo a que los procesos que tratan el presente Decreto 092 del 2017 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, para el presente proceso y dada las transformaciones que ha venido teniendo los servicios de la Secretaría de Integración Social en especial las contenidas en la Resolución No. 0509 del 20 de Abril del 2021 "*Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones*" se hizo compleja la estructuración de estudio de sector dado que no existen procesos con similitudes al presente objeto con otras entidades estatales, y en consecuencia se hizo necesario acudir a la modalidad competitiva que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, pues esta entidad se aseguró que las ESAL solo contaban con un compromiso de aporte de recursos en dinero en una proporción no superior al 30% del valor total del convenio. Así pues, teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, pues la misma va a contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con los programas y actividades de interés público previstos en los proyectos de inversión 7770 "*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*", cuyo objeto es el *"**AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ**"*, proyectos que desarrollan un conjunto de actividades en relación con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SDIS y pueden ser desarrollados por una ESAL que cuente con la idoneidad requerida.

Y en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

4. ESTUDIO ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico y de los proponentes por parte de las Entidades Estatales, la SDIS realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 8 de 75

Se anexa documentos de análisis de sector.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO:

Aspectos generales

Para adelantar el estudio de mercado del presente proceso de selección se llevo a cabo un ejercicio de cotizaciones con entidades potenciales prestadoras del servicio, y de otro lado de acuerdo con los precios de referencia viabilizados al interior de la entidad para bienes y servicios de las mismas caracteristicas a los que se busca contratar a traves del presente proceso, en estos casos en aras del prinicipio de eficiencia que debe primar en la contratacion publica, los precios de referencia unitarios fueron tomados de aquellos con los que contaba la entidad en procesos de características similares, tal y como se detalla a continuacion:

1. **Formato de cotización:** Se solicitaron cotizaciones en el formato que contienen los rubros necesarios para el estudio de mercado.

2. **Cotizaciones:** La solicitud de cotización se realizó mediante correo electrónico remitido por la Subdirectora para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, a 1046 entidades, identificadas como potenciales proveedores del servicio en modalidad cuidado transitorio.

   La Secretaría Distrital de Integración Social recibió 4 cotizaciones, enviadas por 4 entidades sin ánimo de lucro, documentos que hacen parte del estudio de mercado.

3. **Precios de referencia:** Una vez revisadas las 4 cotizaciones e identificado que estas cumplen con los requisitos mínimos, se procedió a realizar el análisis aritmético, el método empleado para establecer el precio de referencia para cada uno de los elementos fue el promedio acotado. Este método consiste en aplicar un promedio simple al total de las cotizaciones bajo unos criterios equivalentes al promedio más y menos la desviación estándar de la información y se estableció como precios de referencia los valores relacionados en el formato de presentación, dichos cálculos fueron realizados y aprobados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización por medio del memorando Rad: I2022011907 el 4 de abril de 2022.

   Para la construcción de las estructuras de costos se tomaron las cotizaciones de los precios de referencia a excepción de los siguientes rubros: talento humano, bienes consumibles, alimentos aseo personal y vigilancia de la siguiente manera:

   i) ***Talento Humano*****,** para los perfiles requeridos en el Anexo Técnico Preliminar Atención Integral -Gestión Administrativo Modalidad transitoria, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2022 adoptada por la SDIS a través de la Resolución 2714 del 31 de diciembre de 2021, "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2022 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social*", donde se aplica el Decreto Nacional 1083 de 2015, respecto de las homologaciones y equivalencias.

   ii) ***Bienes consumibles*****,** de acuerdo con los elementos definidos dentro del Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Cuidado Transitorio para este rubro se tomaron los precios unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño y Evaluación de la SDIS mediante radicados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 9 de 75

I2022006259 del 18 de febrero de 2022 (Jardines Cofinanciados), I2022002922 del 20 de enero de 2022 (Dirección de Nutrición y Abastecimiento) y I2022008215 del 4 de marzo de 2022 (Centros Integrarte Discapacidad), definiendo a partir de dichos precios el valor mensual por cupo del rubro.

iii) Alimentos**,** de acuerdo con la minuta patrón con los requerimientos alimenticios mensuales definidas por la Dirección de Nutrición y Abastecimiento para las personas mayores, se realizó el cálculo del costo cupo día, a partir de los costos unitarios de los alimentos viabilizados por la Subdirección de Diseño y Evaluación de la SDIS mediante radicado definida por I2022002922 del 20 de enero de 2022.

iv) Aseo personal, de acuerdo con los elementos definidos dentro del Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Cuidado Transitorio para este rubro se tomaron los precios unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño y Evaluación de la SDIS mediante radicados I2022006259 del 18 de febrero de 2022 (Jardines Cofinanciados) y I2022008215 del 4 de marzo de 2022 (Centros Integrarte Discapacidad), definiendo a partir de dichos precios el valor diario por cupo.

v) **Vigilancia,** el cual se fijó de acuerdo con la Circular Externa Nº. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021 expedida por la Supervigilancia y en la que se determinaron los valores de dicho servicio para el año 2022, de acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Cuidado Transitorio del servicio, 24 horas 30 días al mes, medio humano sin armas, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del radicado I2022010118 del 22 de marzo de 2022.

Todos los anteriores documentos hacen parte del proceso de selección y serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Los valores unitarios de los ITEMS de acuerdo a los precios de referencia son los siguientes:

TABLA No 1.

VALORES UNITARIOS DE LOS ITEMS

ITEM	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2022
COSTOS FIJOS	
Coordinador/a	4.563.000,00
Profesional en Trabajo Social	3.911.000,00
Profesional en Psicología	3.911.000,00
Profesional en Terapia Ocupacional	3.911.000,00
Técnico en NBC Deportes, Educación Física y Recreación	2.174.000,00
Profesional en Nutrición	3.911.000,00
Auxiliares de enfermería	2.174.000,00
Técnico talleristas en artes y oficios	2.174.000,00
Técnico Facilitadores- as	2.174.000,00
Técnico administrativo o de gestión documental y archivo	2.174.000,00
Operarios de Cocina (Manipuladores de alimentos)	1.850.000,00
Servicios generales	1.850.000,00
ITEM	**VALORES UNITARIOS MENSUALES POR CUPO**
Espacio físico funcional	644.368,00
Desgaste y uso de los bienes no consumibles	218.709,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 10 de 75

ITEM	VALORES UNITARIOS MENSUALES 2022
COSTOS FIJOS	
Bienes consumibles	523.822,00
ITEM	**VALORES UNITARIOS MENSUALES POR CENTRO**
Vigilancia	$ 9.684.576
ITEM	**VALORES UNITARIOS DIARIOS POR CUPO**
COSTOS VARIABLES	
Elementos de aseo personal	$ 2.162
Alimentos	$ 19.244

4.3. COSTOS ASOCIADOS

TABLA No 2. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
Garantía de seriedad de la oferta	El Proponente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del presupuesto total de cada una de las ofertas económicas presentadas. No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de **presentación de la oferta**.
Garantía Única	**Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y **SEIS (6)** meses más, contados a partir de su suscripción. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y **seis (06)** meses más, contados a partir de su suscripción. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Será de 200 SMMLV según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del contrato.
ESTAMPILLAS:	**1) Proadulto Mayor**: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente **2) Procultura**: Cero punto cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente **3) Universidad Distrital Francisco José de Caldas**: Uno punto uno (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente
IVA	No aplica. El (los) convenio(s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 11 de 75

NOTA 2: Los proponentes que presenten más de una oferta en los términos previstos en el presente documento deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta por cada una de las ofertas.

4.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente" para la vigencia 2022, se calculó el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** total por la suma de: **CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.062.795.544),** equivalente al 100 % del costo total de la prestación del servicio para un total de 248cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría de HASTA por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($3.453.376.212)**, el cual es equivalente hasta máximo el 85% y el aporte mínimo estimado del 15% por parte de los proponentes por un valor mínimo en especie o dinero de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($609.419.332).**

TABLA No 3. CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL

LOTES	CUPO	TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%) *	ASOCIADO (15%)	SDIS (85%)
1 – 4	50	$ 3.572.734.120	$ 535.910.120	$ 3.036.824.000
1 – 4	51	$ 3.613.572.572	$ 542.035.884	$ 3.071.536.688
1 – 4	52	$ 3.654.411.024	$ 548.161.652	$ 3.106.249.372
1 – 4	53	$ 3.695.249.476	$ 554.287.420	$ 3.140.962.056
1 – 4	54	$ 3.736.087.928	$ 560.413.188	$ 3.175.674.740
1 – 4	55	$ 3.776.926.380	$ 566.538.956	$ 3.210.387.424
1 – 4	56	$ 3.817.764.832	$ 572.664.724	$ 3.245.100.108
1 – 4	57	$ 3.858.603.284	$ 578.790.492	$ 3.279.812.792
1 – 4	58	$ 3.899.441.736	$ 584.916.260	$ 3.314.525.476
1 – 4	59	$ 3.940.280.188	$ 591.042.028	$ 3.349.238.160
1 - 4	60	$ 3.981.118.640	$ 597.167.796	$ 3.383.950.844
1 - 4	61	$ 4.021.957.092	$ 603.293.564	$ 3.418.663.528
1 - 4	62	$ 4.062.795.544	$ 609.419.332	$ 3.453.376.212

(*) El cálculo se realizá tomando el Valor Costo Cupo Mes por el Numero de Cupos y la totalidad de lotes posibles por adjudicar, es decir 4.

NOTA 1: El/los convenio (s) que se suscriban como resultado del proceso de selección, será a "**Precios Unitarios Fijos**", por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 12 de 75

inherentes al cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TABLA No 4 CDP

CDP (Vigencia)	No. de Proyecto	Modalidad	Descripción de Cupo	Valor CDP	Valor a afectar el CDP
15279-2022	7770	33-11-606-7770-20-003-002-012	7770-SSAM-CI-000003	3.500.000.000	**$ 3.453.376.212**

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social afectará el valor del certificado de disponibilidad presupuestal por el valor hasta del 85% del valor del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 15% como requisito habilitante.

4.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14.080) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 16 de abril de 2019 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

TABLA No 5. UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	06 Servicios de bienestar social	Servicios de bienestar social

La Secretaría de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

4.7. PLAN DE ADQUISICIONES

A continuación, se incluye la información de los cupos del Plan de Adquisiciones del Proyecto 7770 para la vigencia 2022, de donde se apropian los recursos dirigidos a financiar el presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 13 de 75

VER ANEXO IMAGEN VALIDACIÓN PAA

5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (VER ANEXO TÉCNICO)

Las condiciones y características de los bienes y servicios que deberán ser proveídos durante la atención a las personas mayores se encuentran de manera detallada en los anexos técnicos adjunto a los presentes estudios previos, los cuales en todo caso hacen parte integral de todo el proceso, así:

- 1 DE 4 ANEXO TÉCNICO ATENCIÓN INTEGRAL -GESTIÓN ADMINISTRATIVA CUIDADO TRANSITORIO
- 2 DE 4 ANEXO TÉCNICO NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD MODALIDAD CUIDADO TRANSITORIO
- 3 DE 4 ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL
- 4 DE 4 ANEXO TÉCNICO AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS CUIDADO TRANSITORIO - DOTACIÓN Y SEGURIDAD

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Proponente deberá realizar su oferta de la siguiente manera:

a). El proponente deberá diligenciar su **OFERTA ECONÓMICA** en todos los cuatro (4) lotes en la línea del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO**.

Se procede, a ejemplificar la forma en que deberá reflejarse la OFERTA ECONÓMICA, dentro de la plataforma de SECOP II:


Lotes

Número de lote	Nombre	Lotes contestados
1	Lote.1	☑
2	Lote.2	☑
3	Lote.3	☑
4	Lote.4	☑

b). El proponente de acuerdo con la capacidad física del inmueble a ofertar, deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta, teniendo en cuenta que sólo podrá presentar ofertas de mínimo 50 cupos y máximo 62 cupos, esto en cada uno de los lotes, 1 al 4.

A modo de ejemplo, si un oferente presenta propuesta para 62 cupos esta deberá ser diligenciada en todos los 4 lotes así:

LOTE 1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 14 de 75

4.1	Lote 1	EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA ECONOMICA EN CADA UNO DE LOS 7 LOTES A FIN DE PERMITIRLE A LA ENTIDAD ADJUDICAR EN LA PLATAFORMA EN CADA LOTE DEBERA DILIGENCIAR UNICAMENTE LA FILA CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS A OFERTAR	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14,895,516,272.00	1,219,369,532.00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	50	93141506	50 CUPOS	1.00	UN	1,072,248,356.00	0.00	1,072,248,356.00	0.00
	51	93141506	51 CUPOS	1.00	UN	1,084,508,454.00	0.00	1,084,508,454.00	0.00
	52	93141506	52 CUPOS	1.00	UN	1,096,768,552.00	0.00	1,096,768,552.00	0.00
	53	93141506	53 CUPOS	1.00	UN	1,109,028,650.00	0.00	1,109,028,650.00	0.00
	54	93141506	54 CUPOS	1.00	UN	1,121,288,748.00	0.00	1,121,288,748.00	0.00
	55	93141506	55 CUPOS	1.00	UN	1,133,548,846.00	0.00	1,133,548,846.00	0.00
	56	93141506	56 CUPOS	1.00	UN	1,145,808,944.00	0.00	1,145,808,944.00	0.00
	57	93141506	57 CUPOS	1.00	UN	1,158,069,042.00	0.00	1,158,069,042.00	0.00
	58	93141506	58 CUPOS	1.00	UN	1,170,329,140.00	0.00	1,170,329,140.00	0.00
	59	93141506	59 CUPOS	1.00	UN	1,182,589,238.00	0.00	1,182,589,238.00	0.00
	60	93141506	60 CUPOS	1.00	UN	1,194,849,336.00	0.00	1,194,849,336.00	0.00
	61	93141506	61 CUPOS	1.00	UN	1,207,109,434.00	0.00	1,207,109,434.00	0.00
	62	93141506	62 CUPOS	1.00	UN	1,219,369,532.00	1,219,369,532.00	1,219,369,532.00	1,219,369,532.00

LOTE 2

4.1	Lote 1	EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA ECONOMICA EN CADA UNO DE LOS 7 LOTES A FIN DE PERMITIRLE A LA ENTIDAD ADJUDICAR EN LA PLATAFORMA EN CADA LOTE DEBERA DILIGENCIAR UNICAMENTE LA FILA CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS A OFERTAR	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14,895,516,272.00	1,219,369,532.00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	50	93141506	50 CUPOS	1.00	UN	1,072,248,356.00	0.00	1,072,248,356.00	0.00
	51	93141506	51 CUPOS	1.00	UN	1,084,508,454.00	0.00	1,084,508,454.00	0.00
	52	93141506	52 CUPOS	1.00	UN	1,096,768,552.00	0.00	1,096,768,552.00	0.00
	53	93141506	53 CUPOS	1.00	UN	1,109,028,650.00	0.00	1,109,028,650.00	0.00
	54	93141506	54 CUPOS	1.00	UN	1,121,288,748.00	0.00	1,121,288,748.00	0.00
	55	93141506	55 CUPOS	1.00	UN	1,133,548,846.00	0.00	1,133,548,846.00	0.00
	56	93141506	56 CUPOS	1.00	UN	1,145,808,944.00	0.00	1,145,808,944.00	0.00
	57	93141506	57 CUPOS	1.00	UN	1,158,069,042.00	0.00	1,158,069,042.00	0.00
	58	93141506	58 CUPOS	1.00	UN	1,170,329,140.00	0.00	1,170,329,140.00	0.00
	59	93141506	59 CUPOS	1.00	UN	1,182,589,238.00	0.00	1,182,589,238.00	0.00
	60	93141506	60 CUPOS	1.00	UN	1,194,849,336.00	0.00	1,194,849,336.00	0.00
	61	93141506	61 CUPOS	1.00	UN	1,207,109,434.00	0.00	1,207,109,434.00	0.00
	62	93141506	62 CUPOS	1.00	UN	1,219,369,532.00	1,219,369,532.00	1,219,369,532.00	1,219,369,532.00

Y así, sucesivamente para los lotes 3 y 4, para que la entidad pueda efectuar la correspondiente evaluación de la oferta, y pueda ser objeto de adjudicación, si hay lugar a ello.

c). El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta la localidad y la dirección del inmueble donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por lote (mínimo 50 cupos – máximo 62 cupos).

d). El inmueble debe contar con el área mínima para atender a la totalidad de los cupos ofertados, según lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL**, y garantizar la dotación mínima exclusiva que se use para cada uno de estos espacios, igualmente de acuerdo con el número de cupos ofertados.

6.1. PROPUESTA CON MÁS DE UN INMUEBLE:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 15 de 75

a). En caso de ofertar más de un inmueble, el proponente deberá presentar una propuesta independiente por cada uno de ellos. Las propuestas deben ser cargadas de forma independiente en cada uno de los 4 lotes dentro de la plataforma transaccional SECOP II, so pena de **RECHAZO**. Conforme fue ejemplificado en el numeral anterior.

b). El proponente que presente ofertas para más de un inmueble, deberá presentar garantía de seriedad de ofrecimiento individual para cada una de las ofertas, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 4.3 COSTOS ASOCIADOS y numeral 9.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el literal G GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO del presente estudio previo.

c). El proponente que presente ofertas para más de un inmueble, debe acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera por la sumatoria de los requisitos o indicadores utilizados para la evaluación de las ofertas presentadas.

d). Para el caso en el que proponente se presente con más de un inmueble diferente en cada lote y que alguno de los inmuebles ofertados no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la oferta del inmueble avalado.

7. OFERTA ECONÓMICA:

LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR EL NUMERO DE CUPOS a ofertar por inmueble en cada uno de los lotes, de acuerdo con el valor total establecido en la TABLA 6 del presente documento, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la SDIS aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del convenio.

LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS OFERTADOS, ASÍ:

TABLA No 6.
GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

LOTES	CUPO	VALOR COSTO CUPO MES POR LOTE	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS (*)	SDIS (85%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (15%) ESTRUCTURA DE COSTOS
1-4	50	$ 3.572.734	$ 893.183.530	$ 759.206.000	$ 133.977.530
1-4	51	$ 3.542.718	$ 903.393.143	$ 767.884.172	$ 135.508.971
1-4	52	$ 3.513.857	$ 913.602.756	$ 776.562.343	$ 137.040.413
1-4	53	$ 3.486.084	$ 923.812.369	$ 785.240.514	$ 138.571.855
1-4	54	$ 3.459.341	$ 934.021.982	$ 793.918.685	$ 140.103.297
1-4	55	$ 3.433.569	$ 944.231.595	$ 802.596.856	$ 141.634.739
1-4	56	$ 3.408.719	$ 954.441.208	$ 811.275.027	$ 143.166.181
1-4	57	$ 3.384.740	$ 964.650.821	$ 819.953.198	$ 144.697.623
1-4	58	$ 3.361.588	$ 974.860.434	$ 828.631.369	$ 146.229.065

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 16 de 75

1-4	59	$ 3.339.220	$ 985.070.047	$ 837.309.540	$ 147.760.507
1-4	60	$ 3.317.599	$ 995.279.660	$ 845.987.711	$ 149.291.949
1-4	61	$ 3.296.686	$ 1.005.489.273	$ 854.665.882	$ 150.823.391
1-4	62	$ 3.276.448	$ 1.015.698.886	$ 863.344.053	$ 152.354.833

(*) El cálculo se redondea al entero
Nota: La Secretaría de Integración Social, ofertara hasta un máximo de 4 lotes de 62 cupos cada uno.

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el cuestionario con el valor exacto relacionado en la tabla No. 6.

NOTA 2: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

8. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS

El proceso está estructurado conforme con los siguientes lotes:

TABLA No 7.

LOTES	RANGO DE CUPOS
1	50-62
2	50-62
3	50-62
4	50-62

Fuente: Subdirección para la Vejez.

Nota 1. Para efectos de adjudicación el proponente debió postularse en todos los lotes, de acuerdo con los cupos ofertados.

Nota 2: El orden de elegiblidad será de acuerdo con las ofertas habilitadas y conforme con los factores ponderables, sobre el cual la entidad realizará la adjudicación en cada uno de los lotes empezando por el lote No. 1 hasta llegar al lote No. 4.

Nota 3: En todo caso la SDIS no adjudicará más de un lote por oferta y por inmueble.

Nota 4: La SDIS adjudicará una oferta por lote conforme con el orden de elegibilidad, en orden descendente, iniciando con el proponente que obtenga el mayor puntaje.

Nota 5: En caso de presentarse empates entre los proponentes que se encuentren en los primeros ordenes de elegibilidad, y siempre y cuando quede más de un lote por adjudicar, las SDIS podrá adjudicar lotes a los proponentes empatados, sin embargo, en el evento que para el lote No. 4 exista empate, la SDIS aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral 12 del Estudio Previo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 17 de 75

9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO CUMPLE**.

9.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos de manera detallada en la Invitación pública que emite la Subdirección de Contratación, no obstante, a continuación, se establecen los criterios mínimos de habilitación jurídica para el presente proceso:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Animo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

b) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

c) APODERADOS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 18 de 75

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acorde con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 19 de 75

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

e) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Este documento debe estar en firme y no en trámite.

f) PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA).

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
3- A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación pública. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 20 de 75

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para
   - Presentar la Oferta.
   - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
   - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
   - Suscribir el convenio.
   - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
   - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
   - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en la invitación Pública y/o los anexos técnicos. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
   - Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
   - La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
   - En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
   - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
   - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 21 de 75

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN :

TABLA No 8. GARANTIAS

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td>BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>QUIEN DEBE OTORGARLA</td><td>Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.
Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto de la (s) oferta(s).

GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR
<table>
<tr><th>MODALIDAD</th><th>CUPO</th><th>TOTAL (100%)</th><th>10%</th></tr>
<tr><td rowspan="13">TRANSITORIO</td><td>50</td><td>$ 893.183.530</td><td>$ 89.318.353</td></tr>
<tr><td>51</td><td>$ 903.393.143</td><td>$ 90.339.314</td></tr>
<tr><td>52</td><td>$ 913.602.756</td><td>$ 91.360.276</td></tr>
<tr><td>53</td><td>$ 923.812.369</td><td>$ 92.381.237</td></tr>
<tr><td>54</td><td>$ 934.021.982</td><td>$ 93.402.198</td></tr>
<tr><td>55</td><td>$ 944.231.595</td><td>$ 94.423.160</td></tr>
<tr><td>56</td><td>$ 954.441.208</td><td>$ 95.444.121</td></tr>
<tr><td>57</td><td>$ 964.650.821</td><td>$ 96.465.082</td></tr>
<tr><td>58</td><td>$ 974.860.434</td><td>$ 97.486.043</td></tr>
<tr><td>59</td><td>$ 985.070.047</td><td>$ 98.507.005</td></tr>
<tr><td>60</td><td>$ 995.279.660</td><td>$ 99.527.966</td></tr>
<tr><td>61</td><td>$ 1.005.489.273</td><td>$ 100.548.927</td></tr>
<tr><td>62</td><td>$ 1.015.698.886</td><td>$ 101.569.889</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>TEXTO</td><td>El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.</td></tr>
<tr><td>FIRMAS</td><td>La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.</td></tr>
</table>

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 22 de 75

NOTA 2: LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN MÁS DE UNA OFERTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁN CONSTITUIR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR CADA UNA DE LAS OFERTAS.

h) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, que el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE .

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

i) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 23 de 75

GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en la Ley 190 de 1995 y por el articulo primero de la Ley 1238 de 2018, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

j) CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

l) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la SDIS.

m) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

n) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

o) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Animo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 24 de 75

2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARA NINGUN DOCUMENTO EN TRAMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDIGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberan cumplir y cumplan con los requistos tecnios financieros juridicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditan la calidad de entidades sin animo de lucro.

9.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

9.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará tomando como base la información financiera del mejor año fiscal entre los últimos tres años 2019, 2020 o 2021.

PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7770 “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente” para la vigencia 2022, se calculó el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** total por la suma de: **CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.062.795.544),** equivalente al 100 % del costo total de la prestación del servicio para un total de 248 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría de HASTA por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($3.453.376.212)**, el cual es equivalente hasta máximo el 85% y el aporte mínimo estimado del 15% por parte de los proponentes por un valor mínimo en especie o dinero de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($609.419.332).**

TABLA No 3. CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL

LOTES	CUPO	TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%) *	ASOCIADO (15%)	SDIS (85%)
1 – 4	50	$ 3.572.734.120	$ 535.910.120	$ 3.036.824.000
1 – 4	51	$ 3.613.572.572	$ 542.035.884	$ 3.071.536.688
1 – 4	52	$ 3.654.411.024	$ 548.161.652	$ 3.106.249.372
1 – 4	53	$ 3.695.249.476	$ 554.287.420	$ 3.140.962.056
1 – 4	54	$ 3.736.087.928	$ 560.413.188	$ 3.175.674.740
1 – 4	55	$ 3.776.926.380	$ 566.538.956	$ 3.210.387.424
1 – 4	56	$ 3.817.764.832	$ 572.664.724	$ 3.245.100.108
1 – 4	57	$ 3.858.603.284	$ 578.790.492	$ 3.279.812.792

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 25 de 75

1 – 4	58	$ 3.899.441.736	$ 584.916.260	$ 3.314.525.476
1 – 4	59	$ 3.940.280.188	$ 591.042.028	$ 3.349.238.160
1 – 4	60	$ 3.981.118.640	$ 597.167.796	$ 3.383.950.844
1 – 4	61	$ 4.021.957.092	$ 603.293.564	$ 3.418.663.528
1 – 4	62	$ 4.062.795.544	$ 609.419.332	$ 3.453.376.212

Importante:

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA** del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), el cual deberá estar **suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal** (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes) del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a ***GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS*** y ***TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO*** impartidos bajo el numeral 5. "***EFICIENCIA EN EL GASTO"***, todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el presupuesto de la sumatoria de todas las ofertas a los que se presente el oferente. De esa forma se hará la evaluación conjunta de todos ellos, y si el resultado es habilitado en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para las ofertas que presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación estipulado en las ofertas que manifestó el oferente. A manera de ejemplo, si presenta 2 ofertas y el orden de prelación manifestado es oferta 1 (56 cupos) primera opción y oferta 2 (52 cupos) segunda opción, se evaluará primero para la oferta 1 por 56 cupos con un presupuesto de $ 954.441.208, luego para la oferta 2 por 52 cupos con un presupuesto de $ 913.602.756, en caso de no definir la prelación de las ofertas se evaluaran en orden descendente por numero de cupos, debiendo cumplir para todos con los mínimos establecidos y de acuerdo con las reglas indicadas en los siguientes puntos:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- **GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.

- **GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el gasto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 26 de 75

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÒN PATRIMONIAL.
C. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[4].

Condición:

Si NE ≤ 70,00%	**La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará HABILITADO.**
Si NE > 70,00%	La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:
O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Oficial*
X % = *Indicador fijado por la SDIS*

Condición:

Si O ≥ 20.00% *del POE de la oferta o la sumatoria de las*	**la propuesta se calificará**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 27 de 75

ofertas que presente	**HABILITADO.**
Si O < 20.00% ***del POE de la oferta o la sumatoria de las ofertas que presente***	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Condición:

Si RP ≥ 15,00% ***del POE de la oferta o la sumatoria de las ofertas que presente***	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 15,00% ***del POE de la oferta o la sumatoria de las ofertas que presente***	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	**La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará HABILITADO.**
Si BN NO ES POSITIVO	La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60%	**La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará HABILITADO.**
Si EG < 60%	La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2020.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 28 de 75

ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020	**$**	**788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2020	$	69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020	**$**	**857.560.203**	**100,00%**

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2020}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2020}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 29 de 75

prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- **GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

6. Índice de Endeudamiento.
7. Operatividad.

- **GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

8. Relación Patrimonial.
9. Beneficio Neto o excedente.
10. Eficiencia en el gasto

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

D. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
E. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÒN PATRIMONIAL.
F. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

6. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 30 de 75

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[5].

Condición:

Si NE ≤ 75,00%	**La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará HABILITADO.**
Si NE > 75,00%	La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará **NO HABILITADO.**

7. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:
O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si O ≥ 15.00% *del POE* de la *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente.*	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si O < 15.00% *del POE* de la *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente.*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

8. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Donde:
RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Condición:

Si RP ≥ 12,00% *del POE* de la *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente.*	**la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si RP < 12,00% *del POE* de la *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente.*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

9. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 31 de 75

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:	
Si BN POSITIVO	**La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará HABILITADO.**
Si BN NO ES POSITIVO	La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará **NO HABILITADO.**

10. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:	
Si EG ≥ 65%	**La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará HABILITADO.**
Si EG < 65%	La *oferta o la sumatoria de las ofertas que presente,* se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2020.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

c) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
d) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020	**$**	**788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2020	$	69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020	**$**	**857.560.203**	**100,00%**

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 32 de 75

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2020}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2020}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

9.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

9.3.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El predio presentado para realizar el objeto contractual debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

1. **DEFINICIONES:**

INFRAESTRUCTURA: Es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades

INMUEBLE: corresponde a la construcción ubicada en una o varias Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientes adecuados y seguros.

El oferente debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención de personas mayores, en la carta de intención

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 33 de 75

SERVICIO TRANSITORIO: Espacio o instalación designada para la permanencia temporal de personas, es un beneficio que se ofrece a personas cuando han tenido una situación o condición de vulnerabilidad, que no han podido generar los mecanismos en términos económicos para poder tener acceso a una vivienda digna y alimentación, y como respuesta, para que estas personas puedan salir de esa condición.

REQUISITO MINIMO: Estos se refieren a los requisitos que debe cumplir el inmueble de acuerdo a la Tabla No 1," Condiciones Urbanísticas" ", tabla No 2, "Condiciones arquitectónicas" y Tabla No 3,"Condiciones de infraestructura", relacionadas con la (X), las cuales debe cumplir el proponente y cuyo no cumplimiento en la visita de calificación de inmuebles, tendrá como resultado inmueble **NO APTO.**

REQUISITO NECESARIO: Estos hacen referencia a requisitos que deben cumplirse antes de la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio. Su cumplimiento será verificado durante la etapa de selección del inmueble por la Subdirección de Plantas Físicas, y posteriormente una vez adjudicado la verificación de su cumplimiento estará a cargo de la supervisión o interventoría. El cumplimiento de estos requisitos es necesario para dar inicio de ejecución del convenio en la plataforma SECOP

Esta verificación se realizara de acuerdo a la Tabla No 1," Condiciones Urbanísticas"", tabla No 2, "Condiciones arquitectónicas" y Tabla No 3," Condiciones de infraestructura", relacionadas con la (X), las cuales debe cumplir el proponente antes de la suscripción del acta de inicio.

REQUISITO NO MINIMO: Son requisitos cuyo no cumplimiento en las visitas de calificación de inmuebles puede ser subsanados durante la ejecución del convenio. Se debe garantizar la subsanación de los requisitos establecidos en la Tabla No 1," Condiciones Urbanísticas"", tabla No 2, "Condiciones arquitectónicas" y Tabla No 3," Condiciones de infraestructura", en un tiempo no mayor a 6 meses a partir de inicio de la ejecución del convenio, igualmente el proponente deberá incluir en los formatos de plan de mantenimiento establecidos por la supervisión o interventoría del convenio.

2. INFORMACIÓN PREDIAL

El oferente deberá entregar con su propuesta la documentación legal del predio la cual es:

2.1. Certificado de tradición y libertad

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** cuyo estado sea **(ACTIVO),** documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **VIGENTE**, es decir, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión del mismo se debe concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital. En el evento de pertenecer al Distrito Capital no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a **"INSTALACIONES"**. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de una Unidad Predial, debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada una de ellas, la no presentación de este requisito en la oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

Si el proponente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar con la propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de convenio de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo que garantice la disposición y uso del inmueble suscrito por respectivo titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de la suscripción del convenio, éste realizará el correspondiente convenio de arrendamiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 34 de 75

En el evento de que el proponente arrendador no mantenga la intención de la carta el oferente, la propuesta quedará rechazada.

2.2. Certificado catastral

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para cada bien inmueble presentado, documento por medio del cual, la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones físicas, según la base de datos de información catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial, donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, de no presentar este documento con la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

2.3. Certificación de riesgo.

Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la secretaria Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza alta, en caso de que se encuentre en amenaza alta el predio será "**NO APTO".** La no presentación de este requisito, la oferta será calificada como **NO CUMPLE**

NOTA 1. La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el componente "Ambientes Adecuados y Seguros" del anexo técnico que son de competencia de esta Subdirección y los requeridos en el Formato **"CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES",** durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso de contratación.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Descripción del inmueble

El proponente será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, el cual debe contar con los servicios públicos e internet, además debe realizar las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que este requiera para la prestación del servicio de atención integral a personas mayores, los costos derivados de reparaciones, adecuaciones y mantenimiento por daños a la propiedad deberán ser asumimos por el proponente. El inmueble ofertado debe estar ubicado dentro del suelo urbano del Distrito Capital y debe ser de uso exclusivo para el servicio de la Secretaria Distrital de Integración Social.

Así mismo, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio, mediante planos que deben ser presentados en la plataforma SECOPII y al momento de la visita que se realice por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, estos deben corresponder a los predios ofertados, los cuales deberán cumplir con los mínimos exigidos por la SDIS y serán los que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin. Igualmente, los oferentes deberán firmar el formato de visita mediante el cual se especifica claramente las áreas ofertadas aceptando que estas son de uso exclusivo para la prestación de este servicio.

Por otro lado, no está contemplada la posibilidad de cambio del inmueble, a excepción que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de las personas mayores.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 35 de 75

(Desastre natural, atentado de bombas que afecten el inmueble), en caso de cambio el inmueble ofertado debe ser igual o de mejores condiciones dando cumplimiento con los documentos técnicos, donde se establece los requisitos que debe cumplir el inmueble de acuerdo a la Tabla No 1," Condiciones Urbanísticas"", tabla No 2, "Condiciones arquitectónicas" y Tabla No 3,"Condiciones de infraestructura" y este cambio se podrá realizar mediante justificación del prestador del servicio, la cual deberá ser evaluada y aprobada por la supervisión o interventoría.

3.2. Condiciones Urbanísticas

Estas condiciones están relacionadas con los requisitos para la operación del servicio; la calificación del predio, en el cual el proponente debe cumplir con los requisitos mínimos y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios, así mismo, el cumplimiento de los requisitos no mínimos será exigibles en el transcurso de la ejecución del convenio, los cuales el proponente deberá dar aplicabilidad.

3.2.1. Esquema básico de los espacios ofertados

El oferente deberá presentar los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) en los que especifique, el nombre, las medidas y las áreas de cada uno de los espacios ofertados, en caso de que algún espacio del predio no haga parte de la oferta para la prestación del servicio debe anexar al plano una aclaración en donde se referencie las áreas o espacios que no serán del uso de las personas mayores.

Así mismo, se debe entregar los planos legibles en formato **DWG o PDF** en la plataforma SECOP II junto con la propuesta. La no presentación de este requisito con las especificaciones enunciadas, la oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

3.2.2. Licencia de construcción

El oferente deberá presentar este requisito durante la ejecución del convenio el cual podrá ser la licencia de construcción, emitida por la entidad competente, donde se especifique el uso del inmueble acorde con el uso destinado para la modalidad de servicio o radicación de solicitud de licencia

Nota: Este requisito no es obligatorio ni será habilitante en el proceso.

3.2.3. Concepto de uso del suelo

El oferente deberá presentar el concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, SINUPOT o Curaduría Urbana, donde conste que el uso de suelo definido para el inmueble, de acuerdo con lo establecido en la norma urbanística vigente que corresponde a uno de los siguientes usos:

a. Dotacional equipamiento colectivo de bienestar social.
b. dotacional equipamiento colectivo.
c. Institucional clase I o II

Las condiciones urbanísticas serán calificadas de acuerdo con el Anexo Tecnico **COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FISICO FUNCIONAL**, tabla No. 1 Condiciones Urbanísticas, tabla No. 2 Espacios mínimos requeridos para la prestación del servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 36 de 75

Cuidado Transitorio, Tabla 3. Condiciones arquitectónicas, Tabla 4. Condiciones de infraestructura. Igualmente, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

NOTA No. 1: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental**.**

NOTA No. 2: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajuste razonable, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

NOTA 3: El formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)** es parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma **SECOP II,** es decir, el oferente posee pleno conocimiento de la ficha de calificación técnica de inmuebles.

Él oferente debe realizar las adecuaciones al inmueble ofertado para dar cumplimento al mínimo requerido, las cuales son subsanables después de la visita.

NOTA 4: Para el caso de las habitaciones, oferente deberá presentar La distribución de mismas garantizando la separación por genero de las personas mayores", es decir, se debe contemplar habitaciones para hombres y mujeres, con el fin de garantizar la intimidad de estas, evitando posibles conflictos teniendo en cuenta el carácter transitorio de la modalidad del servicio

NOTA 5: Para el caso de la certificación de fumigación de plagas, en el momento de la visita el certificado debe tener una expedición mínima de tres meses, requisito para la suscripción del acta de inicio y será verificado por el supervisor o interventor

AJUSTE RAZONABLE: es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006.

4. Uso y mantenimiento del inmueble.

Durante la ejecución de la prestación del servicio el oferente deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación, para lo cual garantizará el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo según lo plasmado en el **INSTRUCTIVO MONITOREO DEL MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE UNIDADES OPERATIVAS TERCERIZADAS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ INS-PSS-069, FORMATO PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERVICIOS TERCERIZADOS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ FOR-PSS-418 Y EL FORMATO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERVICIOS TERCERIZADOS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ - FOR-PSS-418 (o los que lo modifiquen o sustituyan)** donde describirán las actividades mensuales a realizar para mantener las condiciones del inmueble de acuerdo a lo exigido en el 4 DE 4 ANEXO TÉCNICO AMBIENTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 37 de 75

ADECUADOS Y SEGUROS CUIDADO TRANSITORIO - DOTACIÓN Y SEGURIDAD y la subsanación de las observaciones generadas en el formato de calificación técnica de inmuebles.

Los planes de mantenimiento preventivo y correctivo, presentados previo a fecha de inicio de ejecución del convenio, serán verificados por la supervisión y/o interventoría o interventoría del convenio, durante la ejecución de este deberán ser ajustados de acuerdo con las observaciones generadas por parte del supervisor o interventor en el informe de gestión del mes correspondiente.

El asociado debe dar cumplimiento a cabalidad de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos, cumplimiento con lo relacionado con “Ambientes adecuados y seguros” en el mes correspondiente.

Así mismo el asociado debe garantizar la prestación de los servicios públicos durante toda la ejecución del convenio de manera ininterrumpida, como, el buen estado de aseo de las instalaciones durante toda la ejecución del convenio aplicando lo estipulado en el documento **“Guía Plan de saneamiento” GUI-PSS-005** en cada uno de los espacios.

NOTA 1: El inmueble podrá compartir algunos de los siguientes espacios con otros servicios de la Secretaría de integración Social: espacios para realizar actividades al aire libre y demás espacios físicos no mínimos ofertados.

Para avalar los espacios compartidos, el inmueble debe contar con el área mínima para atender a todos los participantes, sumando propios del servicio y externos, según lo solicitado en el anexo técnico, y garantizar la dotación mínima exclusiva que se usen en estos espacios exclusivos para los participantes del servicio.

NOTA 2: En caso de que se compartan espacios, el asociado deberá presentar a la supervisión o interventoría un protocolo que regule el modo de uso de cada uno de estos espacios donde especifique como va a garantizar el uso exclusivo para las personas mayores durante la prestación de servicio y cómo va a garantizar el correcto uso del espacio para la prestación del servicio. La supervisión o interventoría podrá solicitar modificación a los protocolos si lo considera pertinente

5. Condición para la entrega del inmueble por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social - contratista

La Secretaria realizara la entrega del inmueble en buen estado, con aseo general, con los servicios públicos en funcionamiento, pero esto no incluye, pintura general, cambio de pisos, enchapes o aparatos sanitarios, cocinas, puertas, fachadas y cubiertas.

6. CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y por correo electrónico con el proponente e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará una visita en el inmueble con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)”,** conforme al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, si del resultado de la vista se concluye que la planta física del inmueble se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 38 de 75

considera **NO APTA**, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio. Esta visita podrá ser acompañada por un profesional del equipo técnico de la Subdirección para la Vejez, asumiendo el rol de asesor para el profesional de Plantas Físicas y sin injerencia en la emisión del concepto.

El concepto se emitirá como **"APTO" o "NO APTO".**

APTO: Se emite este concepto cuando se cumpla la siguiente condición:

- Los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados "Requisitos mínimos" verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)".

NO APTO: Se emite este concepto cuando se cumpla la siguiente condición:

- Los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados "Requisitos mínimos" verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)".

En el momento de la visita que se realizará al inmueble, el oferente deberá tener a la mano los esquemas en físico presentados en la plataforma SECOP II, y presentará la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin. Todas las áreas deberán cumplir con los mínimos exigidos por la SDIS y/o la norma aplicable vigente. La totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio. Al respecto el oferente deberá firmar el formato de visita mediante el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando que estas son de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de falta de comunicación con el oferente serán RECHAZADAS teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Las visitas técnicas deben adelantarse bajo el estricto cumplimiento del cronograma establecido por el Área de Contratación; cronograma en el cual se establecen términos perentorios y de corta duración para adelantar esta actividad.
ii. Las visitas técnicas se organizan por parte de la Subdirección de Plantas Físicas bajo la observancia de dos criterios a saber:

    a) El número de inmuebles a visitarse,
    b) Lugar de ubicación de los inmuebles

Por otro lado, los espacios ofertados que resulten **"NO APTO"** en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)", se le dará al oferente un tiempo estipulado para la subsanación de los requisitos mínimos que en la primera visita técnica NO cumplen, una vez presentado el informe preliminar de evaluación se informara el cronograma de presentación de subsanaciones de los requisitos mínimos.

Para la verificación de las subsanaciones se realizara una la segunda visita técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 39 de 75

en su totalidad el inmueble se calificará “NO APTO” y la calificación definitiva se publicará en la plataforma de SECOPII

NOTA 7: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento en los términos de tiempo señalados. La verificación final de los requisitos “necesarios” y la exigencia de los “no mínimos” es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.

9.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación final de cumplimiento o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato o convenio (si tiene)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación.
- Objeto relacionado con “**atención integral a población vulnerable en medio institucional**”, la cual se comprende como: la atención a niños y niñas, personas mayores, habitantes de calle, personas con discapacidad o mujeres en gestación, que reciben un conjunto de servicios que se ofrecen para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento prestándose de manera diaria de domingo a domingo. Se verificará que cada certificación por separado, cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas.
- La sumatoria del plazo de las certificaciones sea igual o superior a dos años, en el caso que se presente más de un inmueble deberá acreditar mínimo 4 años de experiencia.
- Cada una de las certificaciones (por separado) debe dar cuenta de la atención como mínimo de un 80% de personas, según el número de cupos a ofertar.
- La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 80% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV, así:

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos ó convenios de asociación terminados que se aporten.

TABLA No 10.
GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

CUPOS A OFERTAR	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN ATENCIÓN 80%	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN VALOR 80%
50	40 cupos	$ 893.183.530	$ 714.546.824
51	41 cupos	$ 903.393.143	$ 722.714.514

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 40 de 75

CUPOS A OFERTAR	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN ATENCIÓN 80%	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN VALOR 80%
52	42 cupos	$ 913.602.756	$ 730.882.205
53	42 cupos	$ 923.812.369	$ 739.049.895
54	43 cupos	$ 934.021.982	$ 747.217.586
55	44 cupos	$ 944.231.595	$ 755.385.276
56	45 cupos	$ 954.441.208	$ 763.552.966
57	46 cupos	$ 964.650.821	$ 771.720.657
58	46 cupos	$ 974.860.434	$ 779.888.347
59	47 cupos	$ 985.070.047	$ 788.056.038
60	48 cupos	$ 995.279.660	$ 796.223.728
61	49 cupos	$ 1.005.489.273	$ 804.391.418
62	50 cupos	$ 1.015.698.886	$ 812.559.109

NOTA 1: En caso de que el proponente presente más de una oferta deberá presentar la EXPERIENCIA A ACREDITAR teniendo en cuenta que la misma debe responder al 80% de la SUMATORIA de los CUPOS ofertados.

En cuanto a la experiencia en SMLMV se deberá tener presente que se tomará en cuenta la sumatoria de los valores en relación con la tabla No. 9 y el 80% será tomado de dicha sumatoria.

En caso de presentar más de dos ofertas la experiencia se deberá acreditar mínimo de 4 años, la sumatoria de los cupos atendidos en la EXPERIENCIA A ACREDITAR EN ATENCIÓN 80% y la sumatoria de la oferta en la EXPERIENCIA A ACREDITAR EN VALOR 80%, todo ello, con máximo cinco (5) certificaciones.

9.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
b. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
c. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 80%[6] del valor establecido de acuerdo con los cupos a ofertar en los que se presente y al 80% del total de las personas atendidas.

[6] La experiencia del 80% se determina teniendo en cuenta que el estudio del mercado evidencia que la mayoría de las Entidades sin animo de lucro, tienen experiencia de atención de 50 cupos o menos, por lo que técnicamente se determina que las características de atención requeridas para centros acordes con el tamaño de los lotes ofertados (50 - 62 cupos), son similares, entre tanto realizar una mayor exigencia de experiencia en cuanto a cobertura de la población, puede conllevar un elevado riesgo de lotes desiertos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 41 de 75

d. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
e. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
f. En caso de ser proponentes y su fecha de constitucion sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona juridica incluso despues de haber transcurrido 3 años de constituida.
g. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
h. Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
i. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACION respectivo contrato o convenio con el cual se está certificando la experiencia.
j. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
k. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
l. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
m. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente

9.3.3. COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN ESPECIE Ó EN DINERO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y "FORMATO DE APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS (formato PDF unicamente)"** de la invitación pública, el valor en pesos de los recursos en especie ó en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder a mínimo el 15% del valor del presupuesto asignado para la oferta que presente, así:

TABLA No 11.
COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN ESPECIE Ó EN DINERO

LOTES	CUPO	VALOR COSTO CUPO MES POR LOTE	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS (*)	SDIS (85%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ASOCIADO (15%) ESTRUCTURA DE COSTOS
4	50	$ 3.572.734	$ 893.183.530	$ 759.206.000	$ 133.977.530
4	51	$ 3.542.718	$ 903.393.143	$ 767.884.172	$ 135.508.971
4	52	$ 3.513.857	$ 913.602.756	$ 776.562.343	$ 137.040.413

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 42 de 75

4	53	$ 3.486.084	$ 923.812.369	$ 785.240.514	$ 138.571.855
4	54	$ 3.459.341	$ 934.021.982	$ 793.918.685	$ 140.103.297
4	55	$ 3.433.569	$ 944.231.595	$ 802.596.856	$ 141.634.739
4	56	$ 3.408.719	$ 954.441.208	$ 811.275.027	$ 143.166.181
4	57	$ 3.384.740	$ 964.650.821	$ 819.953.198	$ 144.697.623
4	58	$ 3.361.588	$ 974.860.434	$ 828.631.369	$ 146.229.065
4	59	$ 3.339.220	$ 985.070.047	$ 837.309.540	$ 147.760.507
4	60	$ 3.317.599	$ 995.279.660	$ 845.987.711	$ 149.291.949
4	61	$ 3.296.686	$ 1.005.489.273	$ 854.665.882	$ 150.823.391
4	62	$ 3.276.448	$ 1.015.698.886	$ 863.344.053	$ 152.354.833

(*) Redondeo al entero

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 15% del valor asignado a los cupos a los que se presente, será tenida como **No Cumple.** No obstante, se aclará que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 2: Para el caso en que el "**FORMATO DE APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS (formato PDF unicamente)**" presente errores aritméticos en los aportes que no coincidan con el porcentaje del **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**", el ajuste se realizará por la entidad. En cualquier caso, de presentarse diferencias entre los formatos prevalecerá la información del ofrecimiento consignado en el **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**", en este proceso competitivo.

NOTA 3: Para el caso en que dentro del **"FORMATO DE APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS (formato PDF unicamente)"** la sumatoria de los aportes desagregados sea inferior al porcentaje ofrecido en el **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**" o el aporte del asociado supere el presupuesto total del rubro en el cual realice su oferta, la Secretaría de Integración social entenderá que la diferencia se realizará en el rubro "Espacio Físico Funcional". En cualquier caso, de presentarse diferencias entre los formatos prevalecerá la información del ofrecimiento consignado en el **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

TABLA No 12.
CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

FACTOR	PUNTAJE
a) Transporte para el traslado de las personas mayores.	15 puntos
b) Oferta en alguna de las localidades priorizadas	15 puntos
c) Habitaciones con mayor privacidad (menor número de camas)	15 puntos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 43 de 75

FACTOR	PUNTAJE
d) Salida lúdico-recreativa	15 puntos
e) Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el espacio físico	10 puntos
f) Apoyo a industria nacional	10 puntos
g) Compromiso de aportes adicionales de recursos sobre la estructura de costos.	10 puntos
h) Póliza para la atención médica domiciliaria	8 puntos
i) Vinculación de personas mayores en la planta de personal	1 punto
j) Vinculación de personal en condición de discapacidad	1 punto
TOTAL	**100 PUNTOS***

NOTA 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes expuesta. Para lo cual deberá aportar una carta de certificación juramentada donde indique que no ha sido multado o sancionado con clausulas penales en el último año a la fecha de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: La asignación de puntaje se realizará de acuerdo al número de cupos ofertados. De esta manera, si un proponente presenta más de una oferta, los puntajes obtenidos para cada uno de las ofertas no serán acumulables y se realizará la evaluación para cada oferta por separado.

1. CRITERIOS PARA EVALUAR CADA FACTOR

A. TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS MAYORES. (15 PUNTOS)

La SDIS asignará 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS MAYORES**, así:

El asociado debe garantizar el servicio de transporte exclusivo para el traslado de las personas mayores a las diferentes actividades que se requieran (citas médicas, visitas familiares, entre otras) y para el traslado del talento humano para el desarrollo de las actividades de la modalidad. El vehículo y el personal de transporte utilizado deben dar estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.

Un vehículo que preste este servicio deberá estar amparado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y tener el seguro obligatorio vigente, así como los demás documentos que permitan su operación.

Así mismo, debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Relación de condiciones del vehículo para el servicio de transporte

TABLA No 13.
CONDICIONES DE LOS VEHICULOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 44 de 75

CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS	CARACTERÍSTICAS
Capacidad transportadora	El vehículo que se destine para prestar el servicio de transporte a todos los participantes debe tener una capacidad mínima de 9 y máximo de 19 pasajeros.
Modelo – Antigüedad del Parque automotor	El vehículo ofertado para la prestación del servicio de transporte deberá ser mínimo modelo del año 2014 o posteriores, de acuerdo con la fecha de la matrícula inicial con respecto a la fecha de la prestación del servicio.
Equipos de comunicación	El conductor debe contar con un sistema de comunicación que le permita comunicarse oportunamente con la coordinación del centro en el caso de presentarse algún problema o eventualidad.
Equipos de carretera y primeros auxilios	El vehículo ofertado debe contar con estos equipos, de conformidad con lo establecido con la legislación vigente.
Estados del Vehículo	• El vehículo debe estar en perfectas condiciones de aseo en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico para garantizar el bienestar de las personas mayores y que el servicio no se interrumpa. • Garantizar el buen funcionamiento de los elementos principales del vehículo como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura del vidrio, claraboya superior en buen estado y habilitada para su apertura en caso de emergencia) • El vehículo debe contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad que deberán cumplir con las características técnicas de fijación y anclaje contemplados en la norma ICONTEC NTC 1570 y demás aspectos previstos en la ley 769 del 2002 modificada por la ley 1383 del 2010 y resolución 003027 del 2010, resolución 19200 del 2002 expedida por el ministerio de transporte, así como el decreto distrital 036 del 2009 modificado por el decreto distrital 339 del 2009 y las normas que lo modifiquen y sustituyan.
Documentación al día y vigente	El vehículo que el asociado utilice debe contar con la documentación vigente durante la ejecución del convenio como: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción de los conductores, licencia de tránsito. Los vehículos deben tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil, Contractual y Extracontractual.
Plan de contingencia	En caso de que el vehículo ofertado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo, el asociado deberá poner a disposición del Centro otro vehículo, en un tiempo que no altere la dinámica del mismo y cumpliendo las condiciones y características descritas.
Instrucciones a los conductores	El asociado es responsable de instruir al conductor en cuanto a la interacción y pertinencia del servicio con las personas mayores. Cuando transporten a las personas mayores, deben tomar medidas preventivas como no movilizar el vehículo hasta tanto no estén debidamente acomodados, esperar hasta cuando todos bajen. Así mismo, se les debe instruir sobre el cuidado que deben tener en las vías para evitar accidentes, deben contar con conocimiento en seguridad vial, comportamiento con las personas mayores, primeros auxilios, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.8 requisitos para conducir del decreto 431 del 2017.

CARACTERÍSTICAS DEL TRANSPORTE

a) Si se requiere realizar dos o más actividades, de manera simultánea que impliquen uso de transporte para su desplazamiento, el asociado debe garantizar la disponibilidad y oportunidad de este recurso.
b) El asociado debe garantizar el servicio de transporte de acuerdo a la necesidad de cada unidad operativa, el cual debe cumplir con las características descritas del vehiculo. Para las situaciones de emergencia que se presenten en horario nocturno y que requieran traslado de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 45 de 75

las personas mayores, el asociado deberá garantizar dichos traslados de manera oportuna sin costo adicional.

c) El vehículo debe contar con los logos de la Secretaría Distrital de Integración social y cumplir con los lineamientos del manual de identidad de la Secretaría.
d) Prestar el transporte para los desplazamientos de los profesionales del asociado que requieran para adelantar las acciones dirigidas al cumplimiento a los objetivos de la atención individual e institucional.
e) Prestar el Servicio de transporte en los casos de ingreso y salida diaria de las personas mayores.
f) Prestar el Servicio de transporte en los casos traslados de personas mayores entre unidades operativas, a servicios de salud y gestiones para la garantía de derechos.
g) El asociado deberá contar con una planilla de transporte que será diligenciada por el personal de vigilancia del Centro.
h) El transporte destinado para el traslado de la persona mayor deberá cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección de conformidad con los lineamientos estipulados en la circular conjunta No.0000001 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte.
i) Se deberá acatar la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

B. OFERTA EN ALGUNA DE LAS LOCALIDADES PRIORIZADAS (15 puntos)

El proponente puede presentar su(s) oferta(s), en cualquier localidad del Distrito Capital; sin embargo, la Secretaría Distrital de Integración Social asignará hasta un máximo de 15 puntos al proponente que ofrezca en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** prestar sus servicios en una de las siguientes localidades:

TABLA No 14.
RANGOS DE CALIFICACION

SUBFACTOR	PUNTAJE
• Localidad Los Mártires • Localidad Puente Aranda	**15**
• Localidad Bosa • Localidad Ciudad Bolívar • Localidad Santa Fé • Localidad Kennedy • Localidad Suba • Localidad Engativá • Localidad Usme • Localidad Chapinero • Localidad Tunjuelito	**10**

C. HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (MENOR NÚMERO DE CAMAS) (15 puntos)

La SDIS asignará 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO DE HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (NÚMERO DE CAMAS)**, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 46 de 75

Se asignará puntaje de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico para ofrecer habitaciones independientes con un máximo de 5 camas por habitación, que permitan una mayor privacidad e intimidad para las personas mayores que habiten en ellas

TABLA No 15.
RANGOS DE CALIFICACION

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 50% de la población de personas mayores	10 puntos
Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 100% de la población de personas mayores	15 puntos

D. SALIDA LÚDICO-RECREATIVA (15 PUNTOS)

La SDIS asignará hasta un máximo de 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO SALIDAS LÚDICAS RECREATIVAS ADICIONALES**, así:

TABLA No 16.
RANGOS DE CALIFICACION

SUBFACTOR	PUNTAJE
Dos salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	7
Cuatro o más salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio	15

El Asociado durante la ejecución del convenio deberá realizar las salidas lúdico-recreativas con las personas mayores, a un lugar diferente a Bogotá, ésta deberá ser notificada al supervisor y/o interventoría del convenio por lo menos 15 días calendario antes de su realización para ser avalada. Se deberá garantizar que el transporte que disponga para el desplazamiento de las personas mayores cumpla con la normativa vigente que regula el tema.

Estas actividades incluyen: se le debe ofrecer a las personas mayores un menú especial que cumpla con las especificaciones nutricionales contempladas en el componente nutricional. Este menú debe contar con un desayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado en la propuesta cumpliendo con el Artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248-2021. Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas diferentes a las que se brindan durante la atención en el servicio habitual, de tal manera que se propicie un espacio de entretenimiento y de diversión para las personas mayores.

Nota: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas de seguridad y bioseguridad para las personas mayores durante el desarrollo de estas actividades.

E. OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO (10 puntos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 47 de 75

La SDIS asignará hasta un máximo de 10 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, con lo descrito en el 3 DE 4 ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL así:

La evaluación y asignación de puntaje para esta modalidad se realizara de acuerdo con la capacidad que tenga en espacio físico ofertado de áreas adicionales en espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, mantenimiento y fortalecimiento neuro-osteomuscular que disminuyan la defensibilidad táctil, estimulación vestibular que faciliten un mejor ajuste postural y el incremento de la tolerancia al estímulo, ejercicio terapéutico como actividad física planificada, teniendo en cuenta la individualidad de la persona para diseñar estrategias que involucran la tarea voluntaria del movimiento corporal con el objetivo de aliviar síntomas, mejorar la función motora y mantener o frenar el deterioro de las condiciones fisiocinéticas.

Se asignará el puntaje al proponente que aporte en su oferta un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial, lo cual será verificadas de conformidad con el formato de evaluación técnica de inmuebles realizada por la Subdirección de Plantas Físicas y una dotación mínima con elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos para el desarrollo de las actividades, lo cual se deberá garantizar previo al inicio de la ejecución del convenio y durante toda su ejecución, teniendo en cuenta lo siguiente:

TABLA No 17.
RANGOS DE CALIFICACION

SUBFACTOR	PUNTAJE
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 15 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 3 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto), en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	5 puntos
Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 32 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 6 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto) y 2 elementos para la estimulación basal, en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido	10 puntos

DOTACION:

Los siguientes elementos hacen parte de la dotación:

Una consola de videojuegos de mesa mínimo de octava generación con controles para 4 personas ó sistema de sensor de movimiento multijugador con varias opciones de juego tipo deporte o baile que deben estar en medio físico o digital durante de la ejecución del convenio.

Además, se pueden encontrar estos u otros elementos por cada sentido

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 48 de 75

- Sentido de la Vista: lámparas y proyectores de luces de distintos colores, formas e intensidades, juego de luces, acuario con luces, fibras luminosas, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activan luces, espejos, relojes de arena, entre otros

- Sentido táctil: piscina de pelotas, camino de texturas, objetos de múltiples formas y colores, realizados en diversos materiales y con texturas y grados de dureza diferentes, arenera, cajas de reconocimiento táctil, cepillos sensoriales, guantes sensoriales, entre otros.

- Sentido del olfato: Esencias aromáticas, hierbas aromáticas, difusores de aromas, objetos aromatizados, aceites, entre otros

- Sentido del gusto: sabores básicos, diferentes tipos de comidas líquidas o sólidas con sabores dulces, ácidos, amargos, salados entre otros.

- Sentido auditivo: equipo de sonido, instrumentos musicales, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activen sonidos, silbatos, pulseras de cascabeles, prismas de sonidos, entre otros.

- Estimulación basal: Colchoneta, puff, cojín con vibración, cama de agua, silla con vibración, entre otros.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato "OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO", en su totalidad.

F. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 puntos)

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los convenios que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 49 de 75

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso

El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

TABLA No 18.
RANGOS DE CALIFICACION

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

11. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS (10 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" Y "FORMATO DE APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS (formato PDF unicamente)**" de la Invitación, el valor en pesos - adicional al habilitante ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 50 de 75

B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar

C = 10 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

NOTA 1: Para efectos de la adjudicación, el aporte adicional al mínimo habilitante del 15% de la ESAL, se restará del presupuesto oficial de la SDIS según los cupos ofertados.

NOTA 2*:* Para el caso en que el "**FORMATO DE APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS (formato PDF unicamente)"** presente errores aritméticos en los aportes que no coincidan con el porcentaje del "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"**, el ajuste se realizará por la entidad. En cualquier caso, de presentarse diferencias entre los formatos prevalecerá la información del ofrecimiento consignado en el "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"**.

NOTA 3: Para el caso en que dentro del "**FORMATO DE APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS (formato PDF unicamente)**" la sumatoria de los aportes desagregados sea inferior al porcentaje ofrecido en el FORMATO OFERTA DE APORTES, la Secretaría de Integración social entenderá que la diferencia se ajustará en el rubro "Espacio Físico Funcional". En cualquier caso, de presentarse diferencias entre los formatos prevalecerá la información del ofrecimiento consignado en el "FORMATO OFERTA DE APORTES".

NOTA 4: Para el caso en que dentro del "**FORMATO DE APORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS (formato PDF unicamente)**" la sumatoria del aporte mínimo y adicional del asociado en cada rubro supere el presupuesto total de este, en el cual realice su oferta, la Secretaría de Integración Social entenderá que su oferta es el valor del presupuesto en dicho rubro y la diferencia se realizará en el rubro "Espacio Físico Funcional". En cualquier caso, de presentarse diferencias entre los formatos prevalecerá la información del ofrecimiento consignado en el "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

12. PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA (8 puntos)

La SDIS asignará 8 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO DE PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA**, así:

Cuando el proponente aporte en su oferta una póliza para la atención medica domiciliaria, la cual conste de atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida.

Para lo cual desde la Suscripción del convenio se deberá aportar la póliza contratada.

13. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL (1 punto)

La Secretaría asigna un (1) punto a los Proponentes habilitados y no rechazados que se comprometan a contratar mínimo 1 persona mayor por cada 50 cupos ofrecidos para la ejecución del presente convenio de asociación. Para esto, el Proponente debe diligenciar el **FORMATO VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 51 de 75

14. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 punto)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.**

2. **Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.**

   La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No 19.
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la SDIS, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 52 de 75

Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

Nota 4: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

1. PUNTAJE ADICIONAL (0.25%)

La SDIS otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en la invitación pública a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo **2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**, del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 53 de 75

documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 54 de 75

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 55 de 75

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 56 de 75

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 57 de 75

a. P
or último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. **CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública.
La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.**
2. Cuando el oferente NO presente oferta en todos los lotes de conformidad con lo señalado en la OFERTA ECONÓMICA
3. En el evento en que el oferente oferte por debajo de 50 cupos o más de 62 cupos, la oferta será rechazada.
4. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
5. Que el VALOR TOTAL de la oferta económica, debe presentarse en pesos colombianos, el valor ofertado por el proponente no podrá superar el valor tope establecido por la Entidad para cada rubro o actividad del Presupuesto Oficial del presente proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 58 de 75

6. Que en caso de que el oferente sea un Consorcio o UniónTemporal, el registro en el SECOP II NO sea realizado a nombre del interesado plural.
7. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
8. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
9. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
10. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
11. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
12. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
13. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
14. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
15. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre de uno de los integrantes del proponente plural o el nombre de un interesado diferente.
16. Ofertar un porcentaje inferior al 15% en el formato OFERTA DE APORTES", y este ofrecimiento no sea subsanado en el término del traslado de la evaluación.
17. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
18. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública o en los anexos técnicos.
19. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
20. En el caso de presentarse inconsistencias o diferencias entre la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II y los documentos que soporten la propuesta.
21. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

14. RIESGOS PREVISIBLES.

Ver Matriz de Riesgos Anexo

15. CONDICIONES DEL CONVENIO

Como quiera que actualmente existen algunas medidas restrictivas emitidas por las autoridades de Orden Nacional y Distrital para la atención de la población atendida por la Subdirección para la Vejez en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, se hace necesario indicar que la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 59 de 75

ejecución del convenio derivado del presente proceso de selección estará sujeto al cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

16.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos, formatos y demás documentos en la oferta presentada, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con los deberes que contrae en calidad de asociado de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.
4. Suscribir oportunamente el acta inicio, liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el interventor y/o supervisor del mismo
5. Suministrar al Interventor y/o supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor y/o supervisión.
7. Pagar los salarios y/o honorarios a las y los contratistas y/o empleados(as) de forma oportuna por transferencia bancaria, dando estricto cumplimiento a la estructura de costos del presente convenio.
8. No descontar valores al recurso humano que deben ser asumidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio, excepto los impuestos de ley soportados por el revisor fiscal mes a mes.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y liquidaciones, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la SDIS.
10. Cancelar en oportunidad los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el asociado e incluidos en el precio de su oferta.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente, así como garantizar que toda la documentación que se genera en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 60 de 75

marco de la ejecución del convenio repose en la unidad operativa donde se presta el servicio.

12. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías establecidas en el Estudio Previo, invitación Publica, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la interventoría y/o supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la SDIS durante la ejecución del convenio. Para dar cumplimiento a esta obligación, el asociado deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la SDIS.
15. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional Secop II de Colombia Compra Eficiente.
16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo de presentación de informes.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener indemne a la entidad, frente a las posibles Investigaciones y sanciones Administrativas, derivadas de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la entidad competente.
19. Pagar a la SDIS todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio.
20. Mantener INDEMNE a LA SECRETARÍA de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el asociado, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el asociado adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Sí EL ASOCIADO no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá hacerla directamente y el asociado asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
21. Responder por todas las acciones y omisiones imputables de su personal, subcontratado y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la SDIS por la cual deba responder el asociado, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el asociado adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si el asociado no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá hacerla directamente y el asociado asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
22. Autorizar a la SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso la SDIS podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos
23. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 61 de 75

población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana.

24. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
25. Dar cumplimento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos para la prevención, contención y mitigación del COVID-19, acorde a la normatividad Nacional, Distrital vigente y las disposiciones de la Subdirección para la vejez.
26. Garantizar durante toda la ejecución del convenio el concepto sanitario favorable de la unidad operativa, en caso de contar con concepto favorable con requerimientos, se deberá elaborar un plan de mejora para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria y gestionar nuevamente el proceso de visita presentando carta radicada a la entidad sanitaria junto con el plan de mejora
27. Documentar, socializar e implementar el Plan de Saneamiento de la unidad operativa según lo descrito en la normatividad vigente.
28. Implementar y utilizar la documentación que para la prestación del servicio sea suministrada por la SDIS.
29. Promover la participación de mujeres en la ejecución del convenio, en los porcentajes minimos establecidos en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las contempladas en los anexos técnicos y aquellas indicadas por el supervisor y/o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

16.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO

16.1.2.1 COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

1. Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las personas mayores en el formato indicado por la SDIS y de conformidad con las orientaciones descritas en los anexos técnicos.
2. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Atención Institucional –PAI- dando cumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos.
3. Presentar un informe trimestral de carácter técnico al equipo de la Subdirección para la Vejez que contenga los avances, dificultades y proyecciones inherentes al PAI incorporando los ejes y líneas de atención.
4. Contar y garantizar durante la ejecución del convenio los medios de comunicación e información para el uso de las personas mayores, establecidos en los anexos técnicos.
5. Implementar todas las acciones descritas en los anexos técnicos que garanticen la atención en salud para las personas mayores.
6. Presentar las evidencias y cronograma mensual de la implementación de las estrategias del Plan de Atención Institucional, por cada línea de atención, teniendo en cuenta los tiempos y especificaciones descritas en los anexos técnicos.
7. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 62 de 75

mensualmente.

8. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores o personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado.
9. El asociado debe definir la persona responsable para la creación del usuario al sistema misional SIRBE, el cual debe garantizar que toda la información generada sea de uso confidencial y discrecional de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de acuerdo con los parámetros técnicos y operativos establecidos por la misma. Por lo tanto, dicha información no puede ser distribuida o trasladada fuera de la Unidad Operativa sin previa autorización de la supervisión y/o interventoría del convenio.
10. Registrar todas las actividades y encuentros realizados con las personas mayores en los formatos establecidos por la SIDS
11. Elaborar los documentos de sistematización de experiencias de acuerdo con las condiciones descritas en los anexos técnicos.
12. Registrar la participación de las personas mayores en la modalidad cuidado transitorio diariamente en las planillas de asistencia oficializadas para dicho fin.

16.1.2.2. COMPONENTE DE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

1. Cumplir con lo establecido en los procedimientos de “Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales de SDIS, Vigilancia Nutricional y seguimiento Nutricional y Promoción en estilos de vida saludable (alimentación, nutrición y actividad física)” y los instructivos, protocolos y formatos asociados a cada uno de estos, que se encuentran publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, Sistema Integrado de Gestión – SIG; así mismo el asociado deberá mantener actualizados y disponibles para verificación del equipo de interventoría y/o supervisión.
2. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del convenio, con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida, así mismo garantizar la preparación y oferta a las personas mayores de una segunda opción de menú para los tiempos de comida y componentes establecidos en los anexos técnicos.
3. Implementar desde el inicio de la ejecución del convenio el procedimiento “Operación entrega de apoyos alimentarios a los servicios sociales”, instructivos y formatos publicados en el Sistema de Gestión SIG de la página web de la SDIS, según lo establecido en los anexos técnicos.
4. Capacitar y socializar al personal manipulador de alimentos durante la ejecución del convenio, en los procedimientos instructivos y formatos establecidos en el subcomponente de aporte alimentario y nutricional según lo establecido en los anexos técnicos.
5. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos en en los anexos técnicos para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional.
6. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta requerida por las personas mayores y segunda opción de menú.
7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos.
8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 63 de 75

de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

9. Garantizar que el talento humano que realiza la manipulación de alimentos cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año y garantizar que se efectúe un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
10. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.
11. Garantizar la participación, en el marco de las acciones individuales transitorias según lo establecido en los anexos técnicos.
12. Diseñar, implementar y evaluar el plan de promoción de estilos de vida saludable (Estrategia de Información, Educación y Comunicación -IEC), conforme a las especificaciones descritas en los anexos técnicos.
13. Planear, preparar y ofrecer a los participantes, preparaciones especiales para todos los tiempos de comida del día en fechas como amor y amistad, novenas de aguinaldos, 24 y 31 de diciembre, entre otras y de igual manera una vez por mes para la conmemoración de los cumpleaños de los participantes el cual deberá ser acompañado del suministro de una torta para la celebración. Estas preparaciones deben ser programadas, en cada uno de los servicios sociales de manera previa y enviadas mínimo quince (15) días calendario antes del evento para su revisión por parte del equipo técnico de subdirección para la vejez de la SDIS

14. Programar el recibo de materias primas para el servicio de alimentación en horarios diferentes a los establecidos para el suministro de cada tiempo de comida, con el fin de no generar interrupciones durante el servido y distribución de los alimentos.
15. Implementar el Plan de Saneamiento – PS en lo relacionado con el servicio de alimentos durante la ejecución del convenio, de acuerdo con los lineamientos del subcomponente de salubridad establecidos en los anexos técnicos.
16. Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del rubro de alimentos del presupuesto del proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 248 de 2021.

16.1.2.3. COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral y sub-numerales del componente ambientes adecuados y seguros de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos.
2. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en el-los inmueble(s) de las áreas ofertadas y avaladas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.
3. Dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en el mismo y mantenerlo actualizado, cumpliendo con los requisitos no mínimos y necesarios, y garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 64 de 75

4. Suministrar la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general en los tiempos y requerimientos establecidos en el anexo técnico, los cuales deben estar en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
5. Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal, absorbentes y elementos de salud con las características y periodicidad establecidas en el anexo técnico.
6. Disponer en cada Centro de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o norma que la derogue o modifique, con su respectivo formato de inventario
7. Garantizar la dotación de vestuario de las personas mayores en los términos descritos en los anexos técnicos.
8. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar todas las actividades y talleres de conformidad con lo descrito en los anexos técnicos.
9. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos.
10. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten el/los convenios de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Garantizar durante toda la ejecución del convenio la elaboración, divulgación y puesta en marcha del Plan de Emergencias y Contingencias y los protocolos de seguridad y registro de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos.
12. Contar con el concepto técnico de Bomberos vigente de la autoridad Distrital correspondiente de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos.
13. Garantizar la Dotación de elementos para la Emergencia COVID-19 y los espacios de aislamientos adecuados y necesarios para atender las necesidades generadas dentro de la emergencia por COVID-19.

16.1.2.4. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Socializar e implementar las políticas, planes, programas, procedimientos, instructivos, formatos y lineamientos ambientales emitidos por el área de gestión ambiental de la SDIS.
2. Diseñar y garantizar la implementación de los documentos de Plan de Saneamiento Básico- PSB, Plan Institucional de Gestión ambiental – PIGA y Plan de Gestión Ambiental e Residuos Hospitalarios y Similares en cada Centro, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos.
3. Desarrollar charlas y talleres mensuales en temas inherentes a la gestión ambiental, dirigidos a equipo interdisciplinario, operarias de cocina, personal de servicios generales y personas mayores del servicio.

16.1.2.5. COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los anexos técnicos.
2. Contar al inicio del convenio con la plataforma estratégica la cual incluye: misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura y aspectos relacionados con la razón de ser de la institución.
3. Contar con la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá-, dando alcance al convenio que se suscriba con el asociado.
4. Elaborar e implementar una metodología de mejora continua de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos.
5. Coordinar con las instituciones que se requieran las acciones necesarias para la prestación del servicio.
6. Presentar al supervisor/ interventor del convenio las hojas de vida y los soportes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 65 de 75

correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del talento humano establecido en el anexo técnico (personal mínimo requerido), a los dos (2) días hábiles de la suscripción del convenio. En caso de incumplimiento por parte del asociado en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes

7. Garantizar el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico y a la estructura de costos.
8. Obtener la aprobación de la Interventoría/supervisión con antelación al cambio de talento humano requerido y ofrecido. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos con cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del personal. Para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, las cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al requerido en la invitación pública y anexos técnicos, se deberá elaborar el acta de entrega del puesto de trabajo y presentarla en el informe de gestión mensual
9. Atender las sugerencias de la interventoría /supervisión del convenio, respecto a la necesidad de cambios en el talento humano ofrecido, en los casos que se requiera por necesidades del servicio de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos.
10. En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos.
11. Realizar la distribución del talento humano de tal forma que se brinde la atención descrita en el anexo técnico para las personas mayores.
12. Contar con los procedimientos documentados e implementados de selección, inducción, reinducción, capacitación, formación, evaluación, bienestar y desarrollo personal del talento humano.
13. Todo el talento humano debe cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en los anexos técnicos.
14. Según el proceso de cierre o de traslado del expediente de las personas mayores, el asociado deberá entregar, cumpliendo con los lineamientos estipulados para cada proceso, antes de la finalización de ejecución del convenio el archivo de las historias sociales activas de los participantes del servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social.
15. Garantizar el servicio de vigilancia en los términos establecidos en el anexo técnico y la normatividad vigente.
16. Garantizar la prestación y el pago de los servicios públicos en los términos establecidos en los anexos técnicos.
17. Contar con la documentación actualizada, organizada y de acuerdo con los requisitos de gestión administrativa del anexo técnico, durante la ejecución del convenio.
18. Realizar el registro, modificación de la información y cambio de estados de los participantes diariamente de acuerdo con los lineamientos del área del sistema misional SIRBE, para no generar errores en la información.
19. El asociado deberá vincular y mantener un mínimo del 5% de la provisión de bienes o servicios, previstos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860-2021.

16.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 66 de 75

2. Gestionar y entregar el usuario para el sistema misional SIRBE
3. Realizar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Estudio previo y clausulado del convenio de asociación.
4. Realizar observaciones, recomendaciones y solicitudes cuando se requieran al asociado sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas en el marco de los componentes que contempla en los anexos técnicos por parte de la supervisión y/o interventoría del convenio y los equipos de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.
5. Las demás que se requieran en función del objeto del convenio, derivadas de los anexos técnicos y los estudios previos respectivos.

16.3. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Como quiera que el asociado debe cumplir de manera efectiva y satisfactoria todas y cada uno de las obligaciones del convenio de asociación, la SDIS implementara durante la ejecución del convenio una matriz de acuerdos de medición del servicio para el Proyecto de Inversión 7770 “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, para lo cual el asociado acepta cumplir con las condiciones previstas en la matriz y la SDIS podrá realizar los descuentos previstos en la misma, los cuales se verán reflejados en los informe de supervisión del convenio de asociación. (Ver archivo adjunto).

17. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio es de **CINCO (5) MESES**, que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

18. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, en mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio prestado de conformidad con los costos fijos y variables teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso, previa presentación por parte del asociado de los informes descritos en los anexos técnicos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

El asociado deberá presentar a mas tardar al día siguiente de la suscripción del convenio de asociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

a. LIQUIDACIÓN DE DESEMBOLSOS

La liquidación de los montos a pagar a los asociados, se encuentra detallada en el protocolo Presentación de informes de los asociados (PTC-PSS-015).

b. LIQUIDACIÓN COSTOS FIJOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 67 de 75

Los costos fijos se liquidan sobre la base mensual de treinta (30) días y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos de los Anexos técnicos, siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución[7] teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

- **Talento humano**, descrito en el Anexo Técnico Atención Integral -Gestión Administrativo Modalidad transitoria teniendo en cuenta la estructura de costos (calculado costo unitario x cantidad de perfiles requeridos x plazo en meses)
- **Espacio físico funcional**, el cual comprende las instalaciones descritas en el 3 DE 4 ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses)
- **Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles**, comprende el reconocimiento por el uso de bienes no consumibles, siendo estos los elementos o insumos que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan fácilmente con el uso, por ejemplo, una mesa o una silla. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses)
- **Bienes consumibles,** comprende el reconocimiento por el uso de bienes consumibles, siendo estos los elementos o insumos que desaparecen o perecen ante poco uso, tales como papelería, material didáctico, entre otros. (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en meses)
- **Vigilancia.** (calculado costo unitario x plazo en meses)

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:

En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del 2 día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en 1 DE 4 ANEXO TÉCNICO ATENCIÓN INTEGRAL -GESTIÓN ADMINISTRATIVA CUIDADO TRANSITORIO.

En caso de que el asociado NO garantice el cumplimiento de los requisitos marcados como “NECESARIOS” conforme con lo establecido en el 3 DE 4 ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la suscricpcion del acta de inicio, no se reconocerán aquellos aspectos no cumplidos, de acuerdo con la ponderación establecida en el formato de CALIFICACIÓN DE INMUEBLES hasta un máximo de 10% del componente denominado: “AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS”.

c. LIQUIDACIÓN DE COSTOS VARIABLES

[7] El promedio se establece dividiendo el monto total de cada rubro en el número de días de ejecución (en meses de 30 días), este valor se multiplica por el número de días del período a pagar. Para costos fijos meses de treinta (30) días.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 68 de 75

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- **Elementos de aseo personal** (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario)
- **Alimentos** (calculado costo unitario x cantidad de cupos x plazo en días calendario)

d. RECURSOS NO EJECUTADOS

El supervisor del convenio no reconoce el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos para la ejecución del convenio de asociación, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades (costos variables), así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de cupos.

e. **ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO**

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

f. ACUERDO DE MEDICIÓN DEL SERVICIO

En el caso de realizar descuentos por este ítem, se tendrá en cuenta la matriz para este servicio.

19. LIQUIDACIÓN

El (los) convenio (s) será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 69 de 75

20. SUPERVISIÓN

La SDIS con el fin de verificar el cumplimiento del presente asociado, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del-a **SUBDIRECTOR-A PARA LA VEJEZ** y/o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio - Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

21. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto de la(s) oferta(s) a la(s) que se presente. La vigencia de la garantía es por el término de noventa (90) días.

Nota: Los proponentes que presentes más de una oferta en los términos previstos en el presente documento deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta por cada una de las ofertas.

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y **SEIS (6)** meses más, contados a partir de su suscripción.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 70 de 75

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y **seis (06)** meses más, contados a partir de su suscripción.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** será de 200 SMMLV según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, la cual deberá cubrir multa y clausula penal**.**

El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

22. INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 71 de 75

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA. En todos los casos, EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

24. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

25. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector(a) para la Vejez. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.

b) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la subdirector/a de Contratación.

c) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

26. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 72 de 75

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
Subdirectora para La Vejez

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012

Elaboró: Oscar Fernado Rios- Contratista Subdirección para la Vejez
Zyryuk Gómez Blanco- Contratista Subdirección para la Vejez
Rafael Granados Franco - Contratista Subdirección para la Vejez
Judy Fernanda Rojas - Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Paola Urrego Baena - Contratista Subdirección para la Vejez
Aprobo: Adriana del Pilar Botía Rodríguez – Contratista Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 73 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO TRANSITORIO OK

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455 Creación: 2022-08-08 14:53:26

Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-08 15:33:11

Escanee el código para verificación

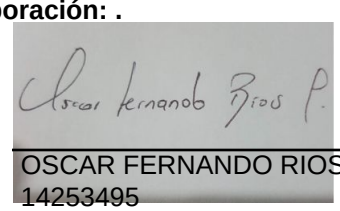
Elaboración: .

JUDY FERNANDA ROJAS HERRERA
1013592738
jfrojash@sdis.gov.co
ABOGADA CONTRATISTA PARA LA SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Elaboración: .

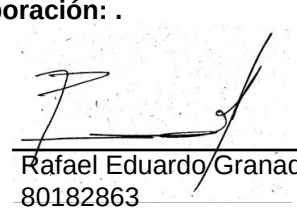
ZYRYUK GOMEZ BLANCO
1013616752
ZGomez@sdis.gov.co
PROFESIONAL LIQUIDACIONES

Elaboración: .



OSCAR FERNANDO RIOS PARRA
14253495
orios@sdis.gov.co
PROFESIONAL TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

Elaboración: .



Rafael Eduardo Granados Franco
80182863
rgranados@sdis.gov.co
Contratista - Subdirección para la Vejez
Secretaría de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 74 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO TRANSITORIO OK

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
Creación: 2022-08-08 14:53:26
Estado: Finalizado
Finalización: 2022-08-08 15:33:11

Escanee el código para verificación

Firma: .



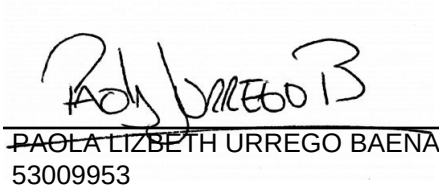
Sonia Giselle Tovar Jimenez
52777281
stovar@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Integración Social

Aprobación: .



Adriana Botía Rodríguez
53123316
ABotia@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Vejez

Revisión: .



PAOLA LIZBETH URREGO BAENA
53009953
paolaurrego@yahoo.com
CONTRATISTA
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455
2022-08-08T15:33:17-05:00 - Pagina 75 de 75

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO TRANSITORIO OK

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220808-145326-7a2a50-00291455 Creación: 2022-08-08 14:53:26

Estado: Finalizado Finalización: 2022-08-08 15:33:11

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Rafael Eduardo Granados Franco rgranados@sdis.gov.co Contratista - Subdirección para la Vejez Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-08 14:53:27 Lec.: 2022-08-08 14:55:20 Res.: 2022-08-08 14:55:28 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	OSCAR FERNANDO RIOS PARRA orios@sdis.gov.co PROFESIONAL TÉCNICO SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	Aprobado	Env.: 2022-08-08 14:55:28 Lec.: 2022-08-08 15:07:00 Res.: 2022-08-08 15:07:12 IP Res.: 186.102.5.99
Elaboración	ZYRYUK GOMEZ BLANCO ZGomez@sdis.gov.co PROFESIONAL LIQUIDACIONES	Aprobado	Env.: 2022-08-08 15:07:12 Lec.: 2022-08-08 15:12:56 Res.: 2022-08-08 15:13:05 IP Res.: 191.95.59.123
Elaboración	JUDY FERNANDA ROJAS HERRERA jfrojash@sdis.gov.co ABOGADA CONTRATISTA PARA LA SUBDIRECCION PARA LA VEJ	Aprobado	Env.: 2022-08-08 15:13:05 Lec.: 2022-08-08 15:16:32 Res.: 2022-08-08 15:16:39 IP Res.: 191.156.180.216
Revisión	PAOLA LIZBETH URREGO BAENA paolaurrego@yahoo.com CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2022-08-08 15:16:39 Lec.: 2022-08-08 15:27:13 Res.: 2022-08-08 15:27:20 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	Adriana Botía Rodríguez ABotia@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2022-08-08 15:27:20 Lec.: 2022-08-08 15:27:35 Res.: 2022-08-08 15:28:16 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Sonia Giselle Tovar Jimenez stovar@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-08 15:28:16 Lec.: 2022-08-08 15:32:47 Res.: 2022-08-08 15:33:11 IP Res.: 186.155.7.19